

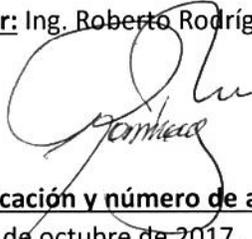
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 45

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 462/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recibo original

TEPIC, NAYARIT A 10 DE ABRIL DE 2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. ELADIO SÁNCHEZ LOZANO



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Eladio Sánchez Lozano, que en lo sucesivo se denominará como el promovente, para el proyecto "Casa Familia Sánchez" en lo sucesivo denominado como el proyecto, con ubicación en el km 5 de la Carretera Federal núm. 76, tramo Aticama - Matanchén, en la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit, en la coordenada UTM de referencia: X = 476937.0679, Y = 2379820.0928.

RESULTANDO

- I. Que el 9 de noviembre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 9 de noviembre de 2016, mediante el cual el promovente, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016TD065.
- II. Que el 10 de noviembre de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/057/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 3 al 9 de noviembre de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.
- III. Que el 16 de noviembre de 2016, a través del escrito del 15 del mismo mes y año, el promovente, presentó la página del periódico de la misma fecha, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- IV. Que el 23 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Lee

Coats

P

- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/4352/16 y 138.01.00.01/4353/16, ambos de fecha 29 de noviembre de 2016, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- VI. Que el 12 de enero de 2017, a través del oficio núm. 138.01.00.01/0102/17 esta Delegación Federal solicitó al promovente, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional a la MIA-P, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- VII. Que el 8 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, mediante el cual el promovente, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando anterior.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38; y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.



3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización, a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínima los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
 6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Que de acuerdo con la información aportada por el promovente, el proyecto consiste en la edificación, instalación y operación de una casa habitación de descanso, además de contar servicios adicionales de recreación sin fines comerciales, tales como: área de convivencia y piscina.

Para la ocupación del sitio del proyecto, el promovente realizó la solicitud de concesión de 600.211 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y 2.647.293 m² de Terrenos Ganados al Mar (TGM) a la Secretaría de Medio Ambiente

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 31 de Marzo de 2015, quedando registrado bajo número de bitácora 18/KU-0308/03/15.

La edificación del proyecto contempla la construcción de un edificio con 3 habitaciones y un área de convivencia familiar, área de estacionamiento y de circulación vehicular. Como servicios asociados se considera lo siguiente: caseta de vigilancia, almacén, cisterna y alberca.

Si bien el sitio del proyecto se ubica dentro del corredor urbano-turístico de la Bahía de Matanchén, incluido dentro de la denominada "Riviera Nayarit", en la actualidad, no cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado; por tal razón, el promovente ha optado por la introducción de la infraestructura necesaria para otorgar los servicios básicos por su cuenta, como lo son: la instalación de una cisterna para el almacenamiento del agua potable y la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales.

En el sitio del proyecto, previamente a ser intervenido, se lograron apreciar únicamente elementos de palmera de coco, mismos que se encontraban invadidos de maleza y áreas sin vegetación aparente, pues únicamente se trataba de un solar con topografía sensiblemente plana con vocación turística; esto señal de que el terreno ya había sido previamente intervenido para otras actividades primarias. Al pie de la playa solamente se aprecian áreas desprovistas de vegetación, palmeras y pastos contiguos a los lotes urbanizados.

Antecedentes del proyecto.

Que con fecha 10 de marzo de 2015, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, emitió Resolución Administrativa Núm. PFFPA/24.5/2C27.5/0027/15/0036 que obra en el Expediente Administrativo Núm. PFFPA/24.3/2C.27.5/00027-15, en el que se integra procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado en contra del C. Eladio Sánchez Lozano y/o la empresa Hotel Bella Bahía, S. de R. L. de C. V. por conducto de su Representante Legal y/o Apoderado, respecto a las obras y/o actividades realizadas en Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y/o Terrenos Ganados al Mar (TGM), ubicada en la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia 13 Q-X=476891, Y=2379803; X=476881, Y=2379782; DATUM WGS84, en los términos del Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el acta de inspección núm. IIA/2015/027, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Circunstanciación de los hechos particulares del visitado y de aquellos que se observan durante el desarrollo de la visita de inspección

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



lu
Calles

(Firma manuscrita)
4



ordinaria;

Previa identificación del inspector actuante ante el C. Abraham Valera Córdoba, persona que atiende la visita de inspección, así como ante los dos testigos de asistencia y estando constituidos en Zona Federal Marítimo Terrestre y/o terrenos Ganados al Mar, ubicada en la Playa de Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, estado de Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia; 13Q X=476891 y Y=2379803; X=476881 y Y=2379782, Datum WGS 84; lugar que corresponde al señalado en la multicitada Orden de Inspección, se procede a realizar un recorrido por el área objeto de la visita observándose lo que a continuación se describe:

En un polígono de forma rectangular que ocupa una superficie aproximada de 2086.0 metros cuadrados (29.30 x 70) de Zofemat y/o Terrenos Ganados al Mar, existen obras consistentes en, una construcción que ocupa una superficie aproximada de 189.856 m², en etapa de colado y cimbrado para 4 (cuatro) Bungalows, construida a base de block y cemento, dicha construcción cuenta con 18 columnas de concreto, todo en obra negra, asimismo en otra área existen trabajos de excavación para cimentación en una superficie aproximada de 150 m², como se puede observar en las fotografías, también se cuenta con un muro de protección que da a la playa y a los lados laterales del polígono de aproximadamente 169.80 metros lineales, construido a base de mamposteado de piedra, block y malla ciclónica.

Respecto a las obras y/o actividades realizadas en Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y/o Terrenos Ganados al Mar (TGM); el promovente manifiesta lo siguiente:

El sitio donde se pretendía desarrollar el proyecto denominado HOTEL BELLA BAHÍA corresponde a un polígono regular, que ocupa una superficie aproximada de 2,647.293 m² de Terrenos Ganados al Mar (TGM), donde además se consideraban 600.211 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT); cabe aclarar, que en la ZOFEMAT no se tenía contemplado desarrollar ningún tipo de obra.

Las obras realizadas se localizan en dos porciones del terreno y corresponde a la cimentación y edificación de cinco cuartos de hotel o bungalows en la etapa de obra negra con cimbrado y colado; y a un área zanjada para dar cabida a la cimentación de otros bungalows.

Obras existentes y actividades de construcción pretendidas: Obras existentes		Obras sancionadas por PROFEPA (acorde a la resolución administrativa)		Diferencia de superficie entre obras existentes y sancionadas
Concepto	Superficie (m ²)	Concepto	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Edificio de habitaciones.	225.573	Edificio (4 bungalows).	189.856	35.717
Excavación para cimentación.	149.710	Excavación para cimentación.	150.000	-0.29



Obras por realizar	
Concepto	Superficie (m ²)
Área verde 1	20.76
Área verde 2	436.27
Área verde 3	3.90
Área verde 4	1.88
Área verde 5	9.73
Área verde 6	22.20
Área verde 7	70.45
Área verde 8	5.38
Área verde 9	6.66
Área verde 10	22.50
Área verde 11	30.85
Área verde 12	29.89
Área verde 13	16.48
Área verde 14	225.36
Área verde 15	54.42
<i>Subtotal</i>	<i>957.06</i>
Área de transición	109.84
Área sin construcción	713.07
Concesión ZOFEMAT	600.23
Área total sin construir	1,779.97
Andador 1	151.66
Andador 2	101.83
Andador 3	50.69
Andador 4	37.69
<i>Subtotal</i>	<i>341.87</i>
Alberca	104.88
Cisterna	44.24
Edificios	373.21
Total del área a construir	864.20
Concesión TGM	2,647.29



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

La diferencia de superficie entre las obras existentes con las sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), respecto al edificio de habitaciones (35.717 m²), resulta de la consideración de la superficie techada de las dos terrazas de los extremos; de lo contrario, la diferencia entre superficies sería mínima.

La superficie Edificios (373.21 m²) indicada en el apartado obras por realizar incluye los módulos: edificio de habitaciones (225.573 m²) y área de convivencia familiar.

Toda la obra e infraestructura necesaria para la operación del proyecto será construida en los 2,647.29 m² considerados como Terrenos Ganados al Mar.

El edificio A hace referencia al *edificio de habitaciones*; cabe aclarar, que la PROFEPA actuó esta edificación como *edificio (4 bungalows)* del proyecto original *HOTEL BELLA BAHÍA*.

Obras y actividades por realizar.

Las obras existentes y sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) corresponden al edificio de habitaciones (Edificio A), mismo que se contempla seguir construyendo, ahora con acabados. Respecto al área afectada por la excavación de 150 m² para cimientos ha sido restaurada y se contempla la construcción de un área verde (A. V. 2); como el proyecto se recorrió para incluir una restricción posterior de tres metros de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, ahora el área afectada también será utilizada para la construcción de un andador (andador 1) y alberca.

Como obras y actividades a realizar, se contempla lo siguiente: construcción de área de convivencia familiar; construcción de alberca; construcción de cisterna; instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales; construcción de áreas verdes; construcción de andadores; construcción de área de estacionamiento y de circulación vehicular; y construcción de almacén.

Como infraestructura permanente, el diseño arquitectónico considera lo siguiente:

- Edificio A, el cual contará con 3 habitaciones, área de convivencia familiar, cocina y comedor.
- Alberca.
- Caseta de vigilancia, almacén.
- Área de estacionamiento y vialidad interna.
- Área de tratamiento de aguas residuales.
- Área de almacenamiento de agua potable (Cisterna).
- Sanitarios instalados en cada una de las habitaciones.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Eladio

Al

f

Entre las obras y actividades por realizar se tienen las siguientes:

- **Introducción de red de agua potable y sanitaria.** - En esta actividad se llevará a cabo la introducción de los servicios de agua potable y drenaje; registros de aguas negras, planta de tratamiento de aguas residuales y demás.
- **Introducción de instalaciones y red eléctrica.** - En esta actividad se llevará a cabo la introducción del servicio de energía eléctrica, subestación de 25 KVA, registro eléctrico, centros de carga con interruptores para la alberca y cada uno de los edificios, conductores, instalación de tubos protectores, apagadores, enchufes, registros eléctricos, lámparas de centro, fluorescentes, dicroicas y subacuáticas, reflectores, iluminación de piso y cuadros, salidas para abanicos, televisión, control de bombas y tableros, y demás.
- **Introducción de aire acondicionado y red de gas L. P.** - Se instalará el servicio de aire acondicionado en cada una de las habitaciones de la casa habitación:

Para la generación de agua caliente y el servicio de cocina, se introducirán líneas de gas L. P. de 1" Ø, además de instalarse una caldera marca LEFLAM, modelo 521-050 en el cuarto de máquinas de la casa y dos tanques estacionarios marca CYTSA, de 300 L y 180 L de capacidad. Las instalaciones contarán con válvulas de llenado doble-check.

- **Instalación de voz y datos.** - Se realizará la instalación de los equipos para los servicios de teléfono e internet.
- **Zonas de rodamiento y estacionamiento.** - Consistirá en la conformación de la vialidad interna dentro del proyecto, el cual constará además de caseta de acceso y la construcción de cajones para el estacionamiento vehicular.
- **Acabados (carpintería, cancelerías, sistemas y equipos).** - Los acabados serán en muros con aplanado en yeso, las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baño, cocina y pisos.
- **Obra exterior, acabados, pinturas, etc.** - Se llevará a cabo la introducción de servicios eléctricos de manera externa, luminarias, obras de andadores, jardinería y estacionamiento, construcción de machuelos y banquetas.
- **Conformación de áreas de jardinería en general.** - Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá la vegetación a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.
- **Limpieza general de obra.** - Durante la realización de los trabajos se realizarán recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de ésta. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte del mismo promovente.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Descripción de obras asociadas al proyecto.

Alberca.

El proyecto contempla la construcción de una alberca con área exclusiva para niños, para lo cual se realizará la excavación en tierra y construcción a base de ladrillo en forma de estanque, para su almacenamiento de agua.

Tratamiento de aguas residuales.

Para el tratamiento de aguas residuales durante la etapa de operación se instalará un sistema de tratamiento a base de fosas sépticas que incluye el proceso séptico y el proceso de oxidación, el cual estará constituido de la siguiente manera:

Un biodigestor autolimpiable marca ROTOPLAS-RP de capacidad de 3,000 litros.

El efluente séptico es conducido a las líneas de oxidación, la cual consta de cuatro tuberías de P.V.C. de 4" Ø; y para posteriormente descargarse por infiltración al subsuelo en un pozo de absorción.

La selección del equipo prefabricado y su instalación se realizarán en apego a lo establecido en la NOM-006-CNA-1997, con el fin de asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) ubica al proyecto dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 47, denominada *Sierras Neovolcánicas Nayaritas*.

REGIÓN ECOLÓGICA: 17-32, Sierras Neovolcánicas Nayaritas				
Unidad Ambiental Biofísica: 47, Sierras Neovolcánicas Nayaritas				
UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés
47	Preservación de flora y fauna	Forestal-Minería	Agricultura-Ganadería	Desarrollo social-industria

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



De acuerdo con lo manifestado por el promovente, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los cuerpos de agua federales.

Vinculación: Se vincula, dado que en el proyecto se generarán aguas residuales que se canalizarán a una planta de tratamiento de aguas residuales la cual una vez tratadas las aguas las envía a un pozo de absorción, dicha norma se vincula con el proyecto, toda vez que existe una interrelación entre la planta de tratamiento y éste, para ello la planta de tratamiento debe de contar con el permiso correspondiente a efecto de poder descargar o verter sus aguas tratadas.

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal.

Vinculación: Se vincula con el proyecto, en virtud de que al momento que se introduzca red de drenaje y alcantarillado público en la zona, el proyecto se conectará y descargará ahí sus aguas residuales.

NOM-041- SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: En el proyecto será necesaria la utilización de maquinaria y equipo que utilizarán gasolina como combustible, se establecerá que los vehículos que laboren dentro del proyecto, presenten buenas condiciones mecánicas y de afinación para minimizar la emisión de gases a la atmósfera.

NOM-045 SEMARNAT-2006.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación: En el proyecto será necesaria la utilización de maquinaria y equipo que utilizarán diesel como combustible, se establecerá que los vehículos que laboren dentro del proyecto, presenten buenas condiciones mecánicas y de afinación para minimizar la emisión de gases a la atmósfera.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Vinculación: Durante las etapas de preparación del sitio y construcción es posible que se generen aceites gastados, mismo que se catalogan como residuos peligrosos y deberá atenderse como marca el Reglamento y esta Norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección Ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.



Vinculación: En el sitio del proyecto y su zona de influencia, es posible encontrar algunas especies que se encuentra en los listados de la misma.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados y en circulación y su método de medición.

Vinculación: Para llevar a cabo los trabajos en el predio del proyecto, será necesaria la utilización de vehículos y maquinaria, misma que generará ruido, vinculándose de esta manera con dicha norma.

A continuación se presenta la vinculación del proyecto con la NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Especificación: 5.1. Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones: 5.2, 5.3 y 5.4.

Aplicación al proyecto:

De acuerdo al *Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California*, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) denominada "Nayarit Sur" a la cual pertenece el sistema ambiental delimitado para el proyecto, se caracteriza por ser una zona de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) y la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*). Sin embargo, la zona costera de la bahía de Matanchén ha sufrido un severo desequilibrio ecológico por el desarrollo inmobiliario y diversas actividades recreativas promovidas por la marca turística "RIVIERA NAYARIT".

Considerando la condición actual de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) del sitio del proyecto y, en general, la de toda la localidad de Matanchén, se puede aseverar que se ha perturbado el hábitat de anidación de tortugas marinas a razón de las siguientes amenazas:

- Infraestructura turística.
- Uso recreativo de playas.
- Barreras físicas (escolleras, espigones).
- Residuos sólidos (por acarreo y clandestinos).
- Cambios en patrones de tormentas y huracanes y
- Urbanización.

Dentro de la ZOFEMAT, a concesionarse a favor del promovente, no se contempla realizar ninguna actividad de aprovechamiento no extractivo de tortugas marinas y de la vida silvestre en general; como pudieran ser las originadas por el

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

desarrollo de las actividades de observación de las o prestación de servicios de recreación turística, entre otros.

El proyecto no considera la ejecución de ninguna obra o actividad dentro de los 600.23 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), salvo su utilización como área de esparcimiento y disfrute. Además, el proyecto considera un área de transición entre la ZOFEMAT y el proyecto de 109.84 m².

Sin embargo, a 21.4 metros tierra adentro de la pleamar máxima se interrumpe abruptamente la playa con un muro el cual marca el nivel de edificación del terreno del predio, producto de la actividad de relleno con materiales, consumada con antelación a la formulación del proyecto.

La condición actual de la bahía de Matanchén evidencia la antropización del hábitat natural de las especies y las previsiones establecidas en el proyecto arquitectónico garantizan que no se alterará negativamente los ciclos biológicos de las especies que ahí se distribuyen evitando así impactos significativos sobre los ecosistemas.

Especificación: 5.4.1. Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.

Aplicación al proyecto:

Dentro de los 600.23 m² de playa que se incluyen en la ZOFEMAT frente al predio, se identificó vegetación de pie de playa y palmeras, las cuales serán conservadas de acuerdo al diseño arquitectónico del proyecto.

Especificación: 5.4.2. Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.

Aplicación al proyecto:

El proyecto no considera la remoción de arena de la playa y, por ende, su conservación *in situ* favorecerá la regeneración de vegetación nativa y su función como estabilizadora del sustrato, previniendo así la erosión y beneficiando el hábitat de anidación.

Especificación: 5.4.3. Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

Aplicación al proyecto:

Considerando que la temporada de anidación de tortuga marina es entre los meses de junio y diciembre, se atenderá lo citado en el presente numeral, relacionado al retiro de cualquier objeto movable que resulte una amenaza a las tortugas anidadoras y sus crías; lo anterior, en el supuesto de que se identifiquen especies de tortuga marina y/o nidos en los 600.23 m² de playa que se incluyen en la ZOFEMAT, frente al predio.



Especificación: 5.4.4. Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.

Aplicación al proyecto:

Lo citado en el presente numeral se atiende considerando que la iluminación cerca de las playas de anidación detiene la anidación de tortugas marinas e interfiere con la habilidad de las crías para desplazarse de los nidos al mar.

Hay muchas maneras de modificar las fuentes luminosas para reducir su efecto en las tortugas marinas. Aunque los cambios permanentes son mejores, las modificaciones temporales hechas durante la temporada de anidación-eclosión pueden ser suficientes para proteger a las tortugas marinas. Las soluciones aplicadas con mayor frecuencia son las siguientes:

1. Apagar las luces durante la temporada de anidación-eclosión. Esta es la solución más simple, más efectiva y menos costosa, pero posiblemente no sea aceptada por el propietario en casos en los cuales la iluminación sea esencial para su seguridad o por otras razones.
2. Disminuir, proteger, suspender y/o redirigir las luces. Estas acciones son efectivas en la medida en que reducen la cantidad de luz que llega a la playa. La vegetación en la playa, las construcciones existentes y las pantallas opacas pueden ser utilizadas para ocultar las fuentes luminosas. Los accesorios diseñados para controlar la luz y que son dirigidos hacia abajo y lejos de la playa, están entre los mejores tipos de alumbrado para utilizar cerca de las playas de anidación de las tortugas marinas.
3. Cerrar las cortinas o las persianas cuando inicia la oscuridad y aplicar un tinte oscuro o película a las ventanas que están orientadas hacia la playa. Las luces del interior de las construcciones pueden ser reducidas moviendo las lámparas lejos de las ventanas que dan hacia la playa.
4. El uso de fuentes luminosas que las tortugas tengan poca capacidad de ver. Las fuentes que emiten pequeñas cantidades de luz de corta longitud de onda (p. ej., fuentes de luz amarillo puro o roja) son menos perturbadoras para la anidación y la eclosión de las crías, que las fuentes que emiten grandes cantidades de este tipo de luz (p. ej., violeta, azul y fuentes verdes o cualquier foco que parece dorado o blanquizco). Las lámparas de sodio a baja presión (no deben confundirse con fuentes de vapor de sodio a alta presión) son las fuentes luminosas con los amarillos más puros y probablemente son la mejor opción disponible en el mercado, para ser utilizada cerca de las playas de anidación. Los focos amarillos de luz incandescente, comúnmente conocidos como "luces contra insectos" son aceptables si se utilizan en pequeñas cantidades. Cabe señalar que ni las luces contra insectos, ni las de sodio a baja presión son completamente inocuas y que pueden afectar a algunas especies más que otras; por lo que deben ser protegidas con pantallas u orientadas de manera que sean lo menos visibles desde la playa.

Especificación: 5.4.5. Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

impacto:

- a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
- b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
- c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.

Aplicación al proyecto:

Durante la ejecución de la introducción del servicio de energía eléctrica e iluminación del proyecto, considerarán las recomendaciones establecidas en el presente numeral, en lo referente a: la utilización de luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas; focos de bajo voltaje (40 watts); y fuentes de luz de coloración amarilla o roja.

Principalmente en las áreas que se encontrarán frente a la playa: asoleadero, piscina y estancia.

Especificación: 5.4.6. Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

Aplicación al proyecto:

Considerando que la temporada de anidación de tortuga marina es entre los meses de junio y diciembre, se atenderá lo citado en el presente numeral, relacionado a la restricción del tránsito vehicular y de cualquier animal doméstico que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas o crías.

Especificación: 6. Especificaciones de manejo.

Aplicación al proyecto:

No se realizarán actividades de manejo de tortugas marinas y sus derivados en el hábitat de anidación, por lo tanto, no será necesario tramitar ninguna autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

En el supuesto de identificarse especies de tortuga marina, nidos o crías, dentro de los 600.23 m² de playa que se incluyen en la ZOFEMAT, frente al predio, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o al campamento tortuguero más cercano al sitio del proyecto y debidamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que realicen lo conducente.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature
14



En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el promovente manifestó lo siguiente:

De acuerdo al Plano E-4 Zonificación Secundaria del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de febrero del año 2010, el sitio del proyecto se encuentra ubicado en una zona tipificada como de uso: *HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2)* y/o *TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA (TH2)* y/o *COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL*.

Considerando que la finalidad del proyecto es la construcción de una casa habitación para el descanso de sus propietarios, en la siguiente tabla se muestra la vinculación del proyecto con las restricciones específicas del uso de suelo *HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2)* del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas.

Vinculación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit.

Habitacional densidad baja H2			
Descripción	Requisito H2	Proyecto	Status
Densidad máxima de habitantes / Ha	95	15	Cumple
Densidad máxima de viviendas / Ha	19	1 a 3	Cumple
Superficie mínima de lote	300 m ²	1,647.29 m ²	Cumple
Frente mínimo de lote	10 m	29.8	Cumple
Índice de edificación	300 m ²	882.35 m ²	Cumple
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6 = 1,588.374 m ²	882.35 m ²	Cumple
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1:2 = 3,176.748 m ²	882.35 m ²	Cumple
Altura máxima de edificación	R	3.5	Cumple
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	15	Cumple
Restricción frontal	5 m	5 m	Cumple
% Jardínado en la restricción Frontal	50 %	55.12 %	Cumple
Restricciones laterales	---	---	---
Restricción posterior	3 m	3 m	Cumple
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Cumple

*El promovente manifestó para la altura máxima de edificación (marcada con asterisco) 3.5 niveles, sin embargo este dato no coinciden con la información aportada en el capítulo 2 de la MIA-P y la información adicional, que se reflejan en la relación de COS y CUS del proyecto, donde R es igual a 1.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el promovente, delimitó el Sistema Ambiental (SA) considerando factores, entre los que destacan las particularidades de cada una de las obras que se planea desarrollar, las características del medio natural y la interacción de las actividades previstas con el entorno natural. La hidrología, como se mencionó anteriormente, fue uno de los elementos del entorno natural de mayor importancia para delimitar el área de estudio, así también los elementos biológicos climáticos, edafológicos, geológicos y geomorfológicos y las implicaciones socio-ambientales del proyecto.

Las superficies y perímetros que abarcan las áreas de estudio del proyecto se desglosan en la siguiente tabla:

Tabla 4.1 Superficies de las áreas de estudio del proyecto.

Elemento	Superficie (km ²)	Perímetro (km)	Relación respecto al SA (%)
Sitio del proyecto	0.0026473	0.2376381	0.03
Área de influencia	0.904006	3.6166538	11.16
Sistema ambiental	8.1003555	18.2208943	100

Vegetación terrestre.

Vegetación terrestre característica de la zona.

Para el estudio de la cobertura vegetal y uso del suelo del sistema ambiental se utilizó como insumo básico la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI Serie V (generada en el periodo 2011-2013), la cual representa una importante fuente de información que apoya los estudios temporales de las comunidades vegetales y en la generación de información

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



111

Eladio

[Firma]
16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

estadística del estado de los recursos naturales, así como el monitoreo de la cubierta vegetal de México y los principales usos del suelo que se desarrollan en ésta, con el fin de identificar, las características de la agricultura, la condición en que se encuentra, los cultivos que se desarrollan, los tipos de ganadería, las actividades forestales, etcétera, y apoyar así a los investigadores y tomadores de decisiones en el conocimiento de los recursos vegetales de México, así como los servicios que prestan a la sociedad.

Uso de suelo actual en el sitio del proyecto y sus colindancias.

Para el análisis del uso de suelo y vegetación en el sitio del proyecto se realizaron recorridos de campo y se corroboró la información con la carta de uso de suelo y vegetación serie cinco del INEGI y la imagen georreferenciada del sistema satelital Google Earth.

Propiedades y terrenos ganados al mar que colindan al sitio del proyecto son aprovechados por sus adquirentes para la construcción de restaurantes, hoteles, unidades habitacionales de descanso, y demás, favorecidos por el desarrollo turístico que ofrece la Bahía de Matanchén. Por tal razón, la vegetación silvestre ubicada al pie de la costa se encuentra retraída, pues ha cedido terreno al desarrollo antrópico que se viene dando.

En predios contiguos al sitio del proyecto únicamente se logró apreciar elementos de palmera de coco que se encuentran invadidos de maleza o bien sin vegetación aparente. Al pie de la playa solamente se aprecian áreas desprovistas de vegetación, palmeras y pastos contiguos a los lotes urbanizados.

Únicamente al costado de la carretera Aticama-Matanchén se logró apreciar vegetación silvestre característica de la zona, pero esto solamente al bordo de la carretera, pues inmediatamente existen grandes extensiones de terreno que son aprovechadas por los lugareños en actividades agropecuarias.

Fauna terrestre característica de la zona.

La vegetación tiene una profunda influencia en la determinación de los patrones de distribución de la fauna en general, esto obedece a que los cambios en los tipos de vegetación manifiestan, en gran medida, cambios en las características fisiográficas, climáticas y geológicas de un área. A su vez, esto puede traducirse en diferencias pronunciadas en la disponibilidad de recursos alimenticios y refugios para los animales.

En el sistema ambiental delimitado para el proyecto, encontramos desde vegetación de manglar a 600 metros Noroeste del predio, hasta superficies extensas de terrenos agropecuarios, además de la franja costera en proceso de urbanización turística sobre la Bahía de Matanchén, de tal suerte, que la cantidad de hábitats posibles es reducido y así la cantidad de especies animales presentes deberá estar en concordancia.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



La condición específica del sitio del proyecto y su área de influencia representa a terrenos previamente intervenidos por el hombre para el desarrollo de actividades agropecuarias y de *asentamientos humanos*.

Bajo esta perspectiva, propiedades y terrenos ganados al mar que colindan al sitio del proyecto son aprovechados por sus adquirientes para la construcción de restaurantes, hoteles, unidades habitacionales de descanso, y demás, favorecidos por el desarrollo turístico que ofrece la bahía de Matanchén. De tal suerte que la vegetación silvestre ubicada al pie de la costa se encuentra retraída, pues ha cedido terreno al desarrollo antrópico que se viene dando.

El área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto no presenta condiciones que brinden un hábitat adecuado para el establecimiento de un número importante de poblaciones de animales silvestres, debido a la condición actual del terreno el cual ha venido cediendo ante el desarrollo de actividades agropecuarias y de asentamientos humanos con giro turístico de la zona, lo cual ha provocado que el hábitat necesario para la manutención de la fauna prácticamente haya sido inhabilitado, al grado de que se considere que las poblaciones, que anteriormente eran características del área, hayan sido expulsadas.

El cambio de uso del suelo para prácticas agrícolas y la utilización intensiva de agroquímicos, en especial de los herbicidas, insecticidas y pesticidas han reducido o han modificado de forma paulatina el hábitat, afectando a muchas de las especies características de la región por lo que la disminución de la cubierta vegetal, implica el consecuente retraimiento de la fauna.

Las especies animales que se pueden observar todavía en los terrenos inmediatos, son escasas por lo que no puede considerarse que dentro del área existan más que algunos grupos familiares aislados. Por grupos faunísticos las especies de mayor relevancia en el área son las aves y reptiles, y esto se debe a la movilidad que tienen estas especies, así como a su capacidad de adaptación a los ambientes alterados. Los mamíferos están representados por especies con una alta capacidad de adaptación a los entornos alterados.

La fauna que podría localizarse en el sitio del proyecto y su área de influencia está representada por las especies que se han adaptado a sistemas antropogénicos alterados, siendo importante mencionar que durante las visitas realizadas al sitio del proyecto y su área de influencia únicamente se lograron ver algunas aves y reptiles.

A fin de identificar y evaluar el conjunto de especies animales que potencialmente habitan en el sistema ambiental se analizó el inventario biológico de la biota mexicana de acuerdo al Catálogo Taxonómico de Especies de México y se corroboró la información con el portal de Geoinformación del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Los datos reunidos provienen en su mayoría de publicaciones, catálogos de autoridades taxonómicas apoyadas por la CONABIO, así como de listados y



validaciones recientes de especialistas.

Especies animales en riesgo y prioritarias.

En la siguiente tabla se enlistan las especies animales en riesgo y prioritarias que potencialmente habitan en el sistema ambiental, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES, por sus siglas en Inglés); y Especies Endémicas de México.

Especies en riesgo y prioritarias de fauna que potencialmente habitan en el sistema ambiental.

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES	Endemismo
AVES				
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper		Apéndice II	
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho rufo	Pr	Apéndice II	
<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanca		Apéndice II	Endémico de México
<i>Amazona finschi</i>	Loro corona lila	A	Apéndice I	
<i>Anas chipeata</i>	Pato cucharón norteño		Apéndice III	
<i>Aramides axillaris</i>	Rascón cuello rufo	A		
<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente naranja	Pr	Apéndice II	Endémico de México
<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí garganta rubí		Apéndice II	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera		Apéndice III	
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor	Pr	Apéndice II	
<i>Cacicus melanicterus</i>	Cacique mexicano			Endémico de México
<i>Cairina moschata</i>	Pato real	P (en peligro de extinción)	Apéndice III	
<i>Calocitta colliei</i>	Urraca hermosa cara negra			Endémico de México
<i>Coccyzus minor</i>	Cuculillo manglero			Endémico de México
<i>Cyanocorax beecheii</i>	Chara de Beechy	A		Endémico de México
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de san blas			Endémico de México
<i>Charadrius melodus</i>	Chorlo chiflador	P		



Cal

"Casa Familia Sánchez"
C. Eladio Sánchez Lozano
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

P



Especie	Nombre común	NOM-059- SEMARNAT-2010	CITES	Endemismo
<i>Chlorostilbon auriceps</i>	Esmeralda mexicana			Endémico de México
<i>Deltarhynchus flammulatus</i>	Papamoscas jaspeado	Pr		Endémico de México
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije ala blanca		Apéndice III	
<i>Empidonax albigularis</i>	Mosquero garganta blanca			Endémico de México
<i>Falco columbarius</i>	Halcón esmerajón		Apéndice II	
<i>Falco rufigularis</i>	Halcón enano		Apéndice II	
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano		Apéndice II	
<i>Forpus cyanopygius</i>	Périco catarina	Pr	Apéndice II	Endémico de México
<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilan zancón	A	Apéndice II	
<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajo		Apéndice II	
<i>Jacana spinosa</i>	Jacana norteña			Endémico de México
<i>Larus heermanni</i>	Gaviota ploma	Pr		Endémico de México
<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul			Endémico de México
<i>Nomonyx dominicus</i>	Pato enmascarado	A		
<i>Oceanodroma melania</i>	Paño negro	A		
<i>Penelope purpurascens</i>	Pava cojolita	A	Apéndice III	
<i>Phaethon aethereus</i>	Rabijunco pico rojo	A		
<i>Polióptila nigriceps</i>	Perlita sinaloense			Endémico de México
<i>Rallus limicola</i>	Rascón limícola	Pr		
<i>Rallus longirostris</i>	Rascón picudo	Pr		
<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar			Endémico de México
<i>Stellula calliope</i>	Colibrí garganta rayada		Apéndice II	
<i>Sterna antillarum</i>	Charrán mínimo	Pr		
<i>Sterna elegans</i>	Charrán elegante	Pr		Endémico de México
<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor	Pr		
<i>Thalurania ridgwayi</i>	Ninfa mexicana	Pr	Apéndice II	



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

Especie	Nombre común	NOM-059- SEMARNAT-2010	CITES	Endemismo
<i>Thryothorus felix</i>	Chivirín feliz			Endémico de México
<i>Thryothorus sinaloa</i>	Chivirín sinaloense			Endémico de México
<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garza tigre mexicana	Pr		Endémico de México
<i>Trogon citreolus</i>	Trogón citrino			Endémico de México
<i>Turdus rufopalliatus</i>	Mirlo dorso rufo			Endémico de México
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso			Endémico de México
<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario		Apéndice II	
<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	Trepatroncos bigotudo			Endémico de México
MAMÍFEROS				
<i>Leptonycteris curasoae</i>	Murciélago hocicudo de curazao	A		
<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria de río sudamericana	A		
<i>Panthera onca</i>	Jaguar	P		
REPTILES				
<i>Boa constrictor</i>	Boa constrictor	A		
<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo americano	Pr	Apéndice I	
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana espinosa mexicana	A		Endémico de México
<i>Enulius oligostichus</i>	Culebra cola larga mexicana	Pr		Endémico de México
<i>Heloderma horridum</i>	Lagarto enchaquirado	A		
<i>Imantodes gemmistratus</i>	Culebra cordelilla centroamericana	Pr		
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado mexicana	Pr		Endémico de México
<i>Leptodeira maculata</i>	Culebra ojo de gato del suroeste	Pr		Endémico de México
<i>Leptophis diplotropis</i>	Culebra perico	A		Endémico de México



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Especie	Nombre común	NOM-059- SEMARNAT-2010	CITES	Endemismo
	gargantilla			
<i>Salvadora mexicana</i>	Culebra parchada mexicana			Endémico de México

A: Amenazada

P: Peligro de extinción

Pr: Sujeta a protección especial

Dadas las características que presenta el SA no existen corredores biológicos, zonas de anidación y/o áreas de reproducción en el sitio del proyecto.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde el promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el promovente y más adelante, las correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapa de construcción (obras por realizar).

Contaminación del suelo y subsuelo. Niveles de elementos extraños o no procesables en el suelo como resultado de la ejecución de la obra civil del proyecto y sus actividades asociadas.

La ejecución de la obra civil del proyecto generará residuos de manejo especial (residuos de construcción) a un volumen bajo



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



dada la naturaleza y dimensiones del proyecto. El impacto se considera perjudicial pero con un grado de incidencia bajo, puesto que el área de afectación será únicamente el sitio del proyecto y sus alrededores. El impacto será temporal, puesto que se contempla implementar medidas correctoras para el manejo adecuado de los residuos en el sitio y su correcta disposición final; además de considerarse como actividad la limpieza general de la obra una vez que esta finalice. Cabe destacar que dicho impacto se considera potencial, en el supuesto de una mala disposición de los residuos.

Otro foco de contaminación será el ocasionado por el uso y consumo de bienes y servicios que la empresa constructora proveerá a sus trabajadores, como lo es el horario de comidas y el uso de sanitario portátil, puesto que dichas acciones generarán residuos sólidos urbanos. Al igual que el párrafo anterior, el impacto será perjudicial con un grado de incidencia muy bajo; el área afectada será el sitio del proyecto y sus colindancias; sin la intervención del hombre el efecto será permanente, sin embargo, al considerarse medidas correctoras (gestión integral de residuos) se prevé que el tiempo que dure el impacto en el medio será a corto plazo.

Por último, en el supuesto de tener que realizarse una compostura a los vehículos o maquinaria en el sitio del proyecto, se correría el riesgo de contaminar el suelo con la generación de residuos impregnados con grasas y aceites (residuos peligrosos); se tendría que recolectar el residuo en un recipiente hermético y proceder a contratar una terciaria debidamente autorizada para que realice su correcta disposición final. El impacto sin duda será perjudicial y con un grado de incidencia medio, pero el área teórica de afectación se reduciría al espacio donde se tendría que realizar la compostura. El impacto será permanente, pero con la introducción de medidas preventivas y correctoras se espera que el efecto sea temporal.

Cantidad del recurso (agua). Cantidad de agua disponible.

La demanda del recurso hídrico durante la etapa de construcción se reduce a las siguientes actividades: riego de plataforma de trabajo durante temporada de estiaje; consumo de agua potable por trabajadores en obra; y su utilización como materia prima en las actividades de construcción; la demanda del recurso hídrico ocasionará la explotación de acuíferos subterráneos en la zona. El impacto será de carácter perjudicial para el entorno con un grado de incidencia bajo, puesto que en la zona de explotación denominada Río Santiago San Blas (18-03), los mantos acuíferos están subexplotados y se considera que existen reservas suficientes para soportar una explotación mayor. El área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto será extensa, puesto que el abastecimiento del recurso será a través de pipas, además de la superficie de aplicación de la zona de explotación. El tiempo transcurrido desde la aparición de las actividades, hasta que se manifiesta el impacto sobre el factor ambiental, será a largo plazo, considerando la tasa de renovación del recurso. El tiempo que se supone permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado volverá a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, será fugaz. Existe la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a las actividades impactantes por medios naturales, una vez que deja de actuar sobre el medio (ciclo hidrológico). El uso y aprovechamiento del recurso contempla la interacción y reforzamiento del efecto con otros más, provocando un efecto superior al que generan



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

individualmente. Existirá un incremento progresivo de la manifestación del efecto a medida que las acciones impactantes actúan de forma continuada.

Calidad de la arena. Cualidades de la arena para la utilización lúdica.

La mala disposición de residuos durante la obra civil del proyecto y el desplazamiento vehicular podría ocasionar contaminación de la playa. El impacto será de carácter perjudicial con un grado de intensidad bajo. El efecto de las actividades sobre el factor se resentirá únicamente en el sitio del proyecto y sus colindancias. La manifestación del efecto sobre el factor será a corto plazo, una vez que aparecen las actividades. Considerando la introducción de medidas restrictivas se prevé que la permanencia del efecto sobre el factor será fugaz. La forma de manifestación del efecto sobre el factor no será resultado directo de las acciones. La regularidad de manifestación del efecto se dará una sola vez. Se considera posible retornar totalmente a las condiciones iniciales previas a la actuación por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Calidad del recurso (agua). Características relacionadas con la potencialidad de uso.

La mala disposición de residuos líquidos producto del lavado de envases impregnados de cemento y necesidades fisiológicas de los trabajadores ocasionará la contaminación de aguas continentales. El impacto será de carácter perjudicial con un grado de incidencia baja, dado que en el supuesto de generarse, éste ocasionará una afectación mínima al factor. La extensión del impacto en relación con el entorno del proyecto será parcial, manifestándose el efecto en una situación intermedia. La manifestación del efecto sobre el factor será a corto plazo, en el entendido de que una vez entre el contacto el residuo con el agua ésta ya será contaminada. El tiempo que se supone permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado volvería las condiciones iniciales previas a la acción, por la introducción de medidas correctoras será fugaz. Existe la posibilidad de retornar a las condiciones previas a la actividad por medios naturales, limitado a la capacidad autodepuradora del agua como receptor de efluentes. Se considera existirá interacción y reforzamiento del efecto con otros más, lo que podría provocar uno superior al que generan independientemente. Existe la posibilidad de retornar parcialmente a las condiciones previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Especies y poblaciones en general (fauna). Comunidades de animales silvestres.

El desplazamiento de personal, vehículos y maquinaria en el sitio del proyecto y sus alrededores propiciará la perturbación y desplazamiento de fauna silvestre. El impacto será de carácter perjudicial con un grado de incidencia medio, dada la naturaleza del proyecto y la condición actual del sitio. La extensión del impacto en relación con el entorno del proyecto será parcial, referido al sitio del proyecto y sus alrededores. La manifestación del efecto sobre el factor será inmediata, una vez iniciadas las actividades consideradas. El tiempo que se supone permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado volverá a las condiciones iniciales previas a las acciones, por la introducción de medidas correctoras será



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

temporal, sujeto al tiempo considerado para la etapa de construcción del proyecto. Existe la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a las actividades impactantes por medios naturales, una vez que dejan de actuar sobre el medio. Existirá interacción y reforzamiento de efectos con otras actividades del proyecto e incluso con otras externas, lo que provocaría en un efecto superior. Existe la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a las actuaciones, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Polvos, humos, partículas en suspensión. Concentración medida en los términos legalmente establecidos.

La ejecución de la obra civil del proyecto; la limpieza general de la obra; y el tráfico vehicular y de maquinaria, ocasionará un incremento de polvos y partículas en suspensión, considerado como una contaminación atmosférica. El impacto será de carácter perjudicial con un grado de incidencia bajo, dada la naturaleza del proyecto y dimensiones de la obra. El área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto será parcial, limitado al sitio del proyecto y sus colindancias. La manifestación del efecto sobre el factor una vez iniciadas las actividades será inmediato. La permanencia del efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado volverá a las condiciones iniciales previas a la acción, por la introducción de medidas correctoras, será fugaz. Existe la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actividad por medios naturales, una vez que deja de actuar sobre el medio. Se prevé un incremento progresivo de la manifestación del efecto a medida que las acciones impactantes actúan de forma continuada. La forma de manifestación del efecto sobre el factor será resultado de la acción. La manifestación del efecto será irregular. Existe la posibilidad de retornar totalmente a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Hábitats faunísticos de especies silvestres. Diversidad de hábitats real o potencialmente "ocupables" por especies faunísticas.

La introducción de formaciones vegetales en espacios clasificados como áreas verdes en el sitio del proyecto propiciará el restablecimiento parcial del hábitat de fauna silvestre. El impacto será de carácter beneficioso con un grado de incidencia medio, considerando la conservación de elementos de palmera de coco e introducción de formaciones vegetales autóctonas, situación que sin la existencia del proyecto no ocurriría. La manifestación del impacto se dará en una situación intermedia, acotado al sitio del proyecto y su área de influencia. La manifestación del efecto sobre el factor ambiental desde la aparición de la actividad se dará a medio plazo, considerando el calendario de la obra civil y el tiempo supone el crecimiento de la vegetación inducida. El tiempo que se supone permanecerá el efecto desde su aparición será permanente, considerando la vida útil del proyecto. Existirá un incremento progresivo de la manifestación del efecto a medida que la acción impactante actúa de forma continuada. La manifestación del efecto sobre el factor será resultado directo de la acción.

Contaminación del suelo y subsuelo. Niveles de elementos extraños o no procesables en el suelo como resultado de la ejecución de la obra civil del proyecto y sus actividades asociadas.

La ocupación de la vivienda de descanso y alojamiento turístico ocasionará la generación de residuos sólidos urbanos,



Handwritten signature

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



producto del uso y consumo de bienes y servicios que la casa proveerá. Otras actividades impactantes consideradas durante la etapa de operación del proyecto serán las limpiezas programadas y no programadas, además de la aplicación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo. El impacto será de carácter perjudicial con un grado de incidencia bajo, dada la naturaleza del proyecto. El área afectada será el sitio del proyecto y sus colindancias. La manifestación del efecto sobre el factor desde la aparición de la actividad se considera será inmediato. El tiempo que se supone permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado volverá a las condiciones iniciales previas a la acción, por la introducción de medidas correctoras, será fugaz. No se considera la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actividad impactante por medios naturales. La generación de residuos sólidos en el sitio del proyecto considera la interacción y reforzamiento del efecto con otros más, provocando un efecto superior. Existirá un incremento progresivo de la manifestación del efecto a medida que la acción impactante actúa de forma continuada. La manifestación del efecto sobre el factor será resultado de las acciones enunciadas. Se considera que la regularidad de manifestación del efecto será periódica. Existe la posibilidad de retornar parcialmente a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Calidad perceptible del agua (medio marino y costero). Condiciones polisensorialmente perceptibles de la calidad de las aguas. La incorrecta disposición de residuos líquidos durante la operación del proyecto podría ocasionar una contaminación de las aguas marinas (impacto potencial). El impacto será de carácter perjudicial con un grado de incidencia bajo, dada la naturaleza del proyecto y la potencialidad del efecto. El área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto será parcial. La manifestación del impacto sobre el factor será inmediata una vez aparezca la acción. El tiempo que se supone permanecerá el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado volvería a las condiciones iniciales previas a la acción, por la introducción de medidas correctoras será fugaz. Existe la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actividad impactante por medios naturales (capacidad autodepuradora del agua). Existirá un incremento progresivo de la manifestación del efecto a medida que la acción impactante actúa de forma continuada. La forma de manifestación del efecto sobre el factor será resultado directo de la acción. La regularidad de manifestación del efecto será inhabitual. Existe la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (medidas correctoras).

Medidas de prevención y mitigación:

Aire
<i>Etapa de preparación del sitio</i>
1. Se realizarán riegos periódicos a fin de humedecer la plataforma de trabajo y se transportarán los agregados pétreos, para el mejoramiento de terreno, en vehículos cubiertos con una lona, de tal manera que se evite la emisión de partículas a la atmósfera y a las vías de comunicación.



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature and the number 26.



2. Para la emisión de ruido, se realizará una inspección física de los sistemas silenciadores de la maquinaria, equipo y vehículos de la obra, sustituyendo los que se encuentren en malas condiciones de operación, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
3. A la maquinaria, equipo y vehículos se les proporcionará mantenimiento preventivo antes de su utilización en la obra, de modo que se encuentren en óptimas condiciones de operación, esta medida y la anterior serán verificadas por cada tipo de maquinaria, equipo y vehículo, en caso de detectarse deficiencias se restringirá su utilización por parte de la supervisión de la obra.
4. Se establecerán horarios prudentes y afinación de maquinaria y equipo de transporte.
5. Se evitarán las quemas a cielo abierto de residuos sólidos que se generen.
6. Se deberá proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido en todas las etapas del proyecto.

Etapa de construcción

1. Con respecto a las emisiones a la atmósfera la medida consistirá en la verificación física de vehículos, maquinaria y equipo, en su caso, restringiendo la utilización de los equipos que se encuentren en mal estado, redirigiéndoles a talleres de mantenimiento previamente autorizados.
2. Se realizarán riegos a fin de humedecer periódicamente la plataforma de trabajo y se transportará el material pétreo para el mejoramiento de suelo en vehículos cubiertos con una lona, de tal manera que se evite la emisión de partículas a la atmósfera y a las vías de comunicación.
3. Se establecerán horarios prudentes y afinación de maquinaria y equipo de transporte.
4. Se deberá proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido en todas las etapas del proyecto.

Etapa de operación y mantenimiento

1. No se permitirá acumular residuos sólidos urbanos, o de cualquier otra índole, fuera o dentro de los límites del predio por periodos prolongados.

Clima

Etapa de construcción

1. Se implementará un proyecto de forestación en el 35.6% de la superficie del predio, el cual considerará la introducción de especies de la región que mejor se adaptarán a las condiciones actuales del ecosistema. Lo anterior se traducirá en un suavizado de valores extremos del microclima que constituye la zona de la Bahía de Matanchén.

Tierra y suelo

Etapa de preparación del sitio

1. No se realizarán actividades de movimiento de tierras fuera de los límites establecidos en este proyecto.
2. Evitar el uso de herbicidas o agroquímicos durante las actividades de despeje y desbroce de vegetación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

3. Se salvará la capa fértil de tierra producto de las actividades de despalme, misma que se almacenará en áreas dentro del mismo predio a efecto de utilizarlo en las actividades del proyecto de forestación.
4. No se permitirá acumular residuos de origen vegetal, o de cualquier otra índole, fuera o dentro de los límites del predio, salvo en casos de emergencia y por períodos muy breves.
5. El suelo y los residuos orgánicos que se logren rescatar en las actividades de despeje y desbroce de vegetación, serán mezclados y depositados dentro de los sitios destinados por el promovente, para utilizarse en las actividades del proyecto de forestación.
6. Después de realizados los trabajos de despeje y desbroce de vegetación, se deberá restablecer la red local de drenaje superficial, evitando dejar taponos de tierra y/o residuos de desmonte. A todo aquel material vegetal que sea removido se le dará un manejo adecuado, debiendo picarse y esparcirse en posición perpendicular a la pendiente, propiciando la microcaptura de agua de precipitación para la regeneración de la cobertura vegetal.
7. A fin de evitar la contaminación del suelo, se establecerán rutinas de inspección física en la maquinaria y equipo que utiliza combustible, para corrección oportuna de fugas. El aceite usado se guardará en tambores de 200 litros u otro tipo de contenedor con tapadera y se almacenará temporalmente, mientras se envía a disposición final o reúso, cumpliendo con lo indicado en la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.
8. Se colocarán al inicio de las actividades suficientes depósitos rotulados con tapa y revestidos con bolsa plástica para el acopio de los residuos sólidos generados durante esta etapa y se dispondrán en los puntos de recolección autorizados por la dirección de aseo público del H. Ayuntamiento de San Blas. Al mismo tiempo se colocará al menos un depósito para los residuos peligrosos. Será responsabilidad del promovente la correcta separación de los residuos y su adecuada disposición final.
9. Se establecerá una rutina de limpieza en todas las áreas, verificando que se retiren diariamente todos los desechos y basura de los sitios de trabajo. Todos los residuos no peligrosos se depositarán en contenedores adecuados para disponer controladamente todos los desechos que se generen.
10. Los residuos de manejo especial se situarán temporalmente en puntos específicos del predio de acuerdo a las características de los mismos, para su posterior disposición final donde indique la *Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Estado de Nayarit*; éstos residuos y los residuos sólidos urbanos se manejarán por separado.
11. Se evitará al máximo realizar el mantenimiento o carga de combustible de los automotores y otros equipos dentro del predio en estudio, sin embargo en dado caso de extrema necesidad si existe esta posibilidad dicho mantenimiento se desarrollará siguiendo los estrictos pasos de manejo, y disposición final de residuos.
12. Para evitar la deposición de basura y otros contaminantes (desechos de aceite, residuos de maniobra) durante las diversas etapas, se deberá ejercer un control sobre los residuos generados considerando un sistema de recolección e implementación de un área de confinamiento o hacer uso del sistema de manejo de residuos más cercano como son basureros municipales o rellenos sanitarios o en el lugar que destine la autoridad local competente. Asimismo, será indispensable el uso del sanitario portátil y operarlo higiénicamente. El promovente deberá garantizar que se evite la contaminación del subsuelo

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



28



por infiltración, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

13. En lo que se refiere a materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos, no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella; por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y su manejo deberá sujetarse a las disposiciones de la normatividad aplicable.

Etapas de construcción

1. Los agregados pétreos se adquirirán de bancos debidamente autorizados por la *Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Estado de Nayarit y/o Comisión Nacional del Agua*.
2. Se recomienda enviar el material susceptible de ser reciclado como varilla, alambre recocido, alambazón, papel, cartón, etc., a los lugares donde se lleve a cabo este tipo de actividad.
3. Se colocarán al inicio de las actividades suficientes depósitos rotulados con tapa y revestidos con bolsa plástica para el acopio de los residuos sólidos generados durante esta etapa y se dispondrán en los puntos de recolección autorizados por la dirección de aseo público del H. Ayuntamiento de San Blas. Al mismo tiempo se colocará al menos un depósito para los residuos peligrosos. Será responsabilidad del promotor, la correcta separación de los residuos y su adecuada disposición final.
4. Se establecerá una rutina de limpieza en todas las áreas, verificando que se retiren diariamente todos los desechos y basura de los sitios de trabajo. Todos los residuos no peligrosos se depositarán en contenedores adecuados para disponer controladamente todos los desechos que se generen.
5. Los residuos de manejo especial se situarán temporalmente en puntos específicos del predio de acuerdo a las características de los mismos, para su posterior disposición final donde indique la *Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Estado de Nayarit*; éstos residuos y los residuos sólidos urbanos se manejarán por separado.
6. Se evitará al máximo realizar el mantenimiento o carga de combustible de los automotores y otros equipos dentro del predio en estudio, sin embargo en dado caso de extrema necesidad si existe esta posibilidad dicho mantenimiento se desarrollará siguiendo los estrictos pasos de manejo, y disposición final de residuos.
7. Se establecerán rutinas de inspección física en la maquinaria y equipo que utiliza combustible, para corrección oportuna de fugas. El aceite usado se guardará en tambores de 200 litros u otro tipo de contenedor con tapadera y se almacenará temporalmente, mientras se envía a disposición final o reúso, cumpliendo con lo indicado en la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.
8. Para evitar la deposición de basura y otros contaminantes (desechos de aceite, residuos de maniobra) durante las diversas etapas, se deberá ejercer un control sobre los residuos generados considerando un sistema de recolección e implementación de un área de confinamiento o hacer uso del sistema de manejo de residuos más cercano como son basureros municipales o rellenos sanitarios o en el lugar que destine la autoridad local competente. Asimismo, será indispensable el uso del sanitario portátil y operarlo higiénicamente. El promotor deberá garantizar que se evite la contaminación del subsuelo

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



por infiltración, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

9. En lo que se refiere a materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos, no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella; por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y su manejo deberá sujetarse a las disposiciones de la normatividad aplicable.
10. Se desmantelarán y retirarán las obras provisionales de apoyo para la construcción una vez que ésta concluya.

Etapa de operación y mantenimiento

1. Todos los residuos que se generen en la casa habitación deberán ser recolectados cotidianamente y colocados en recipientes cerrados de acuerdo con las características de los mismos, ya sean éstos húmedos o secos.
2. De acuerdo a lo proyectado, la basura se confinará en los sitios destinados para este fin hasta que sea recolectada por el servicio de limpieza municipal, de acuerdo al convenio que se establezca.
3. En el proceso de recolección y almacenamiento de la basura se deberá separar el cartón, papel, recipientes de aluminio y vidrio, etc. para que sean reciclados.
4. Todos los residuos no-reciclables se depositarán en el basurero autorizado, conforme lo dispongan las autoridades municipales.

Aguas continentales

Etapa de preparación del sitio

1. Toda el agua que se requiera durante la etapa de preparación del sitio debe ser obtenida de acuerdo a lo que indique el organismo operador municipal o en su defecto por la contratación de pipas, debiendo requerir previamente al proveedor del servicio que garantice la legal procedencia del recurso hídrico.
2. El abastecimiento de agua potable será a través de establecimientos cercanos al sitio del proyecto, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del proyecto.
3. Durante todas las etapas del proyecto se deberá optimizar el uso del agua, al disminuirse el consumo se disminuye la descarga.
4. Para el impacto por la generación de aguas residuales sanitarias la medida de mitigación consistirá en la contratación de servicios sanitarios portátiles, a razón de uno por cada 10 trabajadores, estos tendrán mantenimiento periódico por parte de la arrendadora; con esta medida se mitigará en su totalidad el impacto.
5. No disponer las aguas residuales en cuerpos de agua o directamente al suelo, a menos que cumpla con los límites máximos permisibles en la norma NOM-001-SEMARNAT-1996.
6. Se deberá prohibir terminantemente a los trabajadores lavar maquinaria sobre el lecho de las corrientes superficiales.
7. En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), este deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar



- manejos imprudenciales.
- Colocar los combustibles y lubricantes sobre tarimas.
 - Se prohíbe la defecación al aire libre así como el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en el terreno natural.

Etapa de construcción

- Toda el agua que se requiera durante la etapa de construcción debe ser obtenida de acuerdo a lo que indique el organismo operador municipal o en su defecto por la contratación de pipas, debiendo requerir previamente al proveedor del servicio que garantice la legal procedencia del recurso hídrico.
- Durante todas las etapas del proyecto se deberá optimizar el uso del agua, al disminuirse el consumo se disminuye la descarga.
- Para el impacto por la generación de aguas residuales sanitarias durante esta etapa la medida de mitigación consistirá en la contratación de servicios sanitarios portátiles, a razón de uno por cada 10 trabajadores, estos tendrán mantenimiento periódico por parte de la arrendadora; con esta medida se mitigará en su totalidad el impacto.
- No disponer las aguas residuales en cuerpos de agua o directamente al suelo a menos que cumpla con los límites máximos permisibles en la norma NOM-001-SEMARNAT-1996.
- Se deberá prohibir terminantemente a los trabajadores lavar maquinaria sobre el lecho de las corrientes superficiales.
- En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales.
- Colocar los combustibles y lubricantes sobre tarimas.
- Se prohíbe la defecación al aire libre así como el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en el terreno natural.

Etapa de operación y mantenimiento

- Toda el agua que se requiera durante la etapa de construcción debe ser obtenida de acuerdo a lo que indique el organismo operador municipal o en su defecto por la contratación de pipas, debiendo requerir previamente al proveedor del servicio que garantice la legal procedencia del recurso hídrico.
- Se deberán implementar medidas de ahorro de agua en la casa habitación, las cuales deberán incluir como mínimo lo siguiente:
- Instalar dispositivos ahorradores y muebles de bajo consumo en todos los servicios.
- Instalar controles que interrumpan automáticamente el flujo de agua cuando no se hace uso de las instalaciones.
- Mantener programas de monitoreo de los consumos de agua.
- Los riegos de áreas verdes se realizarán solo cuando sea necesario. Se realizarán muy temprano o después de que se ponga el sol, para evitar la evaporación.
- Se planeará y seleccionará bien las plantas o pastos y su arreglo previendo la economía del agua.
- Existe gran variedad de plantas nativas de cada lugar, incluso cactáceas, que requieren poca agua.
- Todos estos residuos líquidos serán canalizados a través del sistema o red interior de drenaje sanitario de la habitación,



hacia el drenaje sanitario existente en la casa habitación, el cual conduce sus aguas hasta la planta de tratamiento de aguas residuales.

10. En relación a las aguas pluviales, de acuerdo al diseño del proyecto las áreas contarán con un pendiente tal que garantice la conducción del agua hacia las zonas de menor riesgo y siguiendo el cauce natural.

Procesos

Etapa de preparación del sitio

1. Para evitar contaminación e incendios, se verificará que en los casos de recarga de combustible y lubricantes de la maquinaria, no se presenten derrames y se tenga el mismo cuidado en su almacenamiento y que preferentemente se lleve a cabo en la estación de servicio más cercana.
2. El patrón de drenaje superficial del sitio del proyecto deberá ser conservado para permitir el desalojo de las aguas pluviales generadas durante las lluvias.
3. No colocar las instalaciones temporales dentro del área de drenaje natural.
4. El material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por el responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación, áreas de buena productividad agrícola o áreas de recarga de acuíferos. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.
5. Se recomienda programar las obras en época de estiaje para evitar erosión hídrica.

Etapa de construcción

1. Se implementará un proyecto de forestación en el 35.6 % de la superficie del predio, el cual considerará la introducción de especies de la región que mejor se adaptarán a las condiciones actuales del ecosistema. Con la inducción de vegetación en las áreas aledañas al despeje y desbroce de vegetación se detendrá la erosión.
2. Se reutilizará la capa orgánica sobre la superficie proyectada para el proyecto de forestación, una vez terminada la etapa de construcción del proyecto.

Medio marino y costero

Etapa de preparación del sitio y construcción

1. No se realizarán actividades de movimiento de tierras fuera de los límites establecidos en este proyecto.
2. No se permitirá acumular residuos de origen vegetal, o de cualquier otra índole, fuera o dentro de los límites del predio, salvo en casos de emergencia y por períodos muy breves.
3. Se colocarán al inicio de las actividades suficientes depósitos rotulados con tapa y revestidos con bolsa plástica para el acopio de los residuos sólidos generados durante esta etapa y se dispondrán en los puntos de recolección autorizados por la dirección de aseo público del H. Ayuntamiento de San Blas. Al mismo tiempo se colocará al menos un depósito para los residuos peligrosos. Será responsabilidad del promoviente la correcta separación de los residuos y su adecuada disposición final.



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

4. Se establecerá una rutina de limpieza en todas las áreas, verificando que se retiren diariamente todos los desechos y basura de los sitios de trabajo. Todos los residuos no peligrosos se depositarán en contenedores adecuados para disponer controladamente todos los desechos que se generen.
5. Los residuos de manejo especial se situarán temporalmente en puntos específicos del predio de acuerdo a las características de los mismos, para su posterior disposición final donde indique la *Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Estado de Nayarit*; éstos residuos y los residuos sólidos urbanos se manejarán por separado.
6. Para evitar la deposición de basura y otros contaminantes (desechos de aceite, residuos de maniobra) durante las diversas etapas, se deberá ejercer un control sobre los residuos generados considerando un sistema de recolección e implementación de un área de confinamiento o hacer uso del sistema de manejo de residuos más cercano como son basureros municipales o rellenos sanitarios o en el lugar que destine la autoridad local competente. Asimismo, será indispensable el uso del sanitario portátil y operarlo higiénicamente. El promovente deberá garantizar que se evite la contaminación de la playa por infiltración, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.
7. En lo que se refiere a materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos, no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella; por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y su manejo deberá sujetarse a las disposiciones de la normatividad aplicable.
8. Para el impacto por la generación de aguas residuales sanitarias la medida de mitigación consistirá en la contratación de servicios sanitarios portátiles, a razón de uno por cada 10 trabajadores, estos tendrán mantenimiento periódico por parte de la arrendadora; con esta medida se mitigará en su totalidad el impacto.
9. Se prohíbe el relleno con materiales al mar litoral de la bahía de Matanchén a fin de prevenir los cambios en la localización y forma de la ribera marina.
10. Se prohíbe el vertido de aceite de motor, pesticidas u otros productos químicos tóxicos en las colindancias del predio, en el suelo, desagües pluviales, o en cualquier otro lugar donde de forma eventual puedan encontrar un camino hacia el océano.
11. Se prohíbe la introducción de especies exóticas dentro de la ZOEMAT.
12. Se prohíbe la remoción de arena de la playa.
13. Se prohíbe la ejecución de cualquier obra o actividad dentro de la ZOEMAT o TGM que no estén considerados dentro de la concesión de zona federal marítimo terrestre otorgada por SEMARNAT.
14. Durante la ejecución de la introducción del servicio de energía eléctrica e iluminación del proyecto, se tomará en consideración la utilización de luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas; focos de bajo voltaje (40 watts); y fuentes de luz de coloración amarilla o roja. Principalmente en las áreas que se encontrarán frente a la playa: asoleadero, piscina y estancia.
15. Queda restringido el tránsito vehicular y de cualquier animal doméstico que pueda perturbar o lastimar especies animales



"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

nativas y la playa en sí.

Etapa de operación y mantenimiento

1. Se colocarán los suficientes depósitos para el acopio de los residuos generados durante esta etapa y se dispondrán en los puntos de recolección autorizados por la dirección de aseo público del H. Ayuntamiento de San Blas. Será responsabilidad del **promovente** la correcta separación de los residuos y su adecuada disposición final.
2. Se establecerá una rutina de limpieza en la playa, verificando que se retiren diariamente todos los desechos y basura.
3. Se prohíbe el vertido de aceite de motor, pesticidas u otros productos químicos tóxicos en las colindancias del predio, en el suelo, desagües pluviales, o en cualquier otro lugar donde de forma eventual puedan encontrar un camino hacia el océano.
4. Deberá mantenerse durante toda la vida útil del proyecto el sistema de tratamiento de aguas residuales funcionando.
5. Se prohíbe la ejecución de cualquier obra o actividad dentro de la ZOFEMAT o TGM que no estén considerados dentro de la concesión de zona federal marítimo terrestre otorgada por SEMARNAT.
16. Se prohíbe la introducción de especies exóticas dentro de la ZOFEMAT
17. Se prohíbe la remoción de arena de la playa.
18. Queda restringido el tránsito vehicular y de cualquier animal doméstico que pueda perturbar o lastimar especies animales nativas y la playa en sí.

Vegetación

Etapa de preparación del sitio y construcción

1. Durante los trabajos de *despeje y desbroce de vegetación* se retirará exclusivamente la vegetación que interfiera directamente con la actividad *movimiento de tierras*, realizando la actividad conforme se vaya requiriendo.
2. El *despeje y desbroce de vegetación* en el sitio del proyecto contemplará los siguientes procedimientos estándar:
 - Los límites de la zona de trabajo deberán ser claramente delineados y el supervisor asegurará que ninguna actividad se realice más allá de estos límites.
 - El despeje y desbroce de vegetación será selectivo y de forma manual y mecánica, es decir, no se utilizarán agroquímicos en esta actividad.
3. Para las actividades correspondientes al retiro de la vegetación, está prohibido quemar maleza, usar herbicidas y/o productos químicos en las actividades del despeje y desbroce de vegetación.
4. A todo aquel material vegetal que sea removido se le dará un manejo adecuado, debiendo picarse y esparcirse en posición perpendicular a la pendiente, propiciando la microcaptura de agua de precipitación para la regeneración de la cobertura herbácea.
5. Desde el inicio de las actividades se delimitará la poligonal que incluya las distintas actividades requeridas, se verificará que estas actividades impacten lo menos posible evitando depósito de materiales hacia las áreas aledañas al predio para no afectar cubierta de vegetación.
6. Los materiales excedentes solo podrán depositarse en zonas autorizadas. Dichas zonas, por ningún motivo, podrán



ubicarse en áreas donde alteren la dinámica hidrológica y la vegetación natural.

7. Se implementará un proyecto de forestación en el 35.6% de la superficie del predio, el cual considerará la introducción de especies de la región que mejor se adaptarán a las condiciones actuales del ecosistema. Con la introducción de formaciones vegetales de alto valor en las áreas antes señaladas se favorecerá el restablecimiento del ecosistema natural de la zona.

Fauna

Etapa de preparación del sitio y construcción

1. El manejo de fauna estará centrado principalmente a la protección de la vida silvestre, en especial, en materia de atropellamientos y cruces de fauna.
2. Minimizar, en la medida de las posibilidades, la destrucción de cobertura vegetal para evitar una mayor perturbación a la fauna por la destrucción de hábitat.
3. Previo a las actividades de desbroce y despeje de vegetación se debe cerciorar que la fauna existente sea ahuyentada y/o reubicada con el propósito de no incurrir en la eliminación de ejemplares.
4. En cuanto al manejo de fauna, se contemplarán acciones de rescate, manejo temporal y traslado de especies relevantes, de poca movilidad y de las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los objetivos principales del manejo y rescate de fauna serán:
 - Garantizar el mantenimiento de áreas y ecosistemas críticos para la fauna relevante de la región.
 - Proteger la fauna relevante la zona.
5. En caso de individuos incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se comunicará a la autoridad competente su traslado a sitios aledaños.
6. Queda prohibido introducir fauna doméstica que pueda poner en riesgo a especies vulnerables.
7. El personal debe limitarse a recorrer los espacios por donde se desarrollen sus actividades. No se permitirá al personal que produzca ruidos muy fuertes, con equipos de música y otros aparatos de audio.
8. Queda estrictamente prohibido a todo el personal, clientes, visitantes y proveedores coleccionar, dañar o comercializar las especies vegetales dentro y fuera de las áreas del proyecto. Se establecerán sanciones en caso de incumplimiento.
9. Se implementará un proyecto de forestación en el 35.6% de la superficie del predio, el cual considerará la introducción de especies de la región que mejor se adaptarán a las condiciones actuales del ecosistema. Introduciendo mayor masa forestal en la zona se restaurará el hábitat natural, promoviendo la reincorporación de las especies faunísticas en la zona.
10. Atender lo señalado en la NOM-162-SEMARNAT-2012, respecto a las especificaciones de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación durante la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto.

Etapa de operación y mantenimiento

1. Quedará prohibida la cacería y la extracción de especies de fauna, principalmente de aquellas especies en categoría de riesgo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por parte del personal contratado.
2. Queda prohibido introducir fauna doméstica que pueda poner en riesgo a especies vulnerables.



3. El personal debe limitarse a recorrer los espacios por donde se desarrollen sus actividades. No se permitirá al personal que produzca ruidos muy fuertes, con equipos de música y otros aparatos de audio.
4. Atender lo señalado en la NOM-162-SEMARNAT-2012, respecto a las especificaciones de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación durante la etapa de operación y mantenimiento.

Procesos

Etapa de preparación del sitio y construcción

1. Se implementará un proyecto de forestación en el 35.6% de la superficie del predio, el cual considerará la introducción de especies de la región que mejor se adaptarán a las condiciones actuales del ecosistema. Con la introducción de mayor masa forestal en la zona se propiciará el espacio como área de paso, concentración y descanso de fauna, principalmente aves, lo que se traducirá en nuevos hábitos de movimiento de las especies.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII. Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario ambiental esperado sin proyecto

Considerando las condiciones de deterioro y ocupación del suelo que se viene dando en la zona, en virtud de que el Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, permite la construcción de hoteles, viviendas unifamiliares y otras, tal y como han sido descritas en los apartados correspondientes, y la construcción del proyecto en un área que ya había sido impactada con anterioridad, se puede esperar que las tendencias de desarrollo que se presentarían en el lote sin que se llevara a cabo el proyecto serían las siguientes: Se enfrentarían al proceso que se viene dando en toda la zona que es la construcción de desarrollos turísticos con o sin autorización en materia de impacto ambiental. La adquisición de agua potable y tratamiento de aguas residuales seguirán siendo responsabilidad de los adquirentes de los lotes, el manejo de los residuos sería el mismo, se recolectarían por parte de la Dirección de Aseo Público y Mantenimiento Vehicular del H. Ayuntamiento de San Blas y

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



lu

lu

21

Q

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

se seguirán disponiendo los residuos en el tiradero controlado de la zona.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con el proyecto sin la aplicación de las medidas propuestas.

Si el proyecto se desarrollara sin la aplicación de las medidas propuestas, éste no se diferenciaría de cualquier otro desarrollo habitacional que se presente en la zona. Es de esperarse que bajo estas condiciones, en las que no existiría una reglamentación sobre la ocupación del suelo y de construcción, tendríamos un desarrollo con ocupación elevada probablemente de no realizarse la vigilancia para que se apegue al programa de desarrollo urbano de la zona.

La aplicación de los criterios de ordenamiento del desarrollo, bajo estas condiciones propiciaría una degradación del área, pues no habría ninguna condición para la conservación de suelo o los demás recursos.

Las aguas residuales se descargarían sin tratamiento previo, el manejo de los residuos sería el mismo, se recolectarían por parte de la Dirección de Aseo Público y Mantenimiento Vehicular del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas y se seguirán disponiendo los residuos en el tiradero controlado de la zona.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con el proyecto y con la aplicación de las medidas propuestas.

En la presente alternativa del desarrollo se cuenta con los instrumentos de planeación y las regulaciones locales de desarrollo urbano, encontrándose el proyecto dentro de la legalidad y con parámetros muy bien definidos.

La ejecución de la obra, involucrará la afectación de los diversos componentes ambientales del sitio, como la cubierta vegetal dado que se mejorará el predio a fin de poder llevar a cabo la construcción del proyecto y garantizar la seguridad estructural del mismo, para lo cual se retirará la escasa vegetación herbácea existente en el sitio, la construcción desde luego que modificará el paisaje pero se adaptará al área y, junto con el constante movimiento y ruido a generarse por el uso de maquinaria, movimiento de vehículos y trabajadores durante la construcción del proyecto, provocará que algunas especies de fauna que se encuentran en áreas colindantes se alejen a zonas menos transitadas, es importante mencionar que durante las visitas realizadas al sitio del proyecto no se detectaron las especies referidas sin embargo es probable encontrarlas en la zona.

Se tendrá un manejo adecuado de los residuos que se generen en el proyecto. En términos generales y teniendo en cuenta lo señalado en el diagnóstico ambiental, se considera que la obra contribuirá en la continuidad de los procesos de cambio que actualmente y desde hace ya algunos años, están ocurriendo en la región.

Bajo las condiciones del desarrollo, con la aplicación de las medidas de prevención, compensación y protección ambiental, se mantendrán las condiciones del sistema, con su aprovechamiento para fines de desarrollo urbano. Considerando que con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas, se mantendrá la armonía con el medio circundante.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Considerando que la Resolución Administrativa núm. PFFA24.5/2C27.5/0027/15/0036 del 10 de marzo de 2015, que pone fin al Procedimiento Administrativo instaurado por la PROFEPA en contra del promovente por la realización de obras y actividades en la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar y/o predio colindante ubicado en el lote 22 de la manzana 1 de la Zona 1 del poblado de Aticama, Municipio de San Blas, Nayarit; sanciona derivado de la visita de inspección correspondiente, las obras que a continuación se describen: *En un polígono de forma rectangular que ocupa una superficie aproximada de 2086.0 metros cuadrados (29.30 x 70) de Zofemat y/o Terrenos Ganados al Mar, existen obras consistentes en, una construcción que ocupa una superficie aproximada de 189.856 m², en etapa de colado y cimbrado para 4 (cuatro) Bungalos, construida a base de block y cemento, dicha construcción cuenta con 18 columnas de concreto, todo en obra negra, asimismo en otra área existen trabajos de excavación para cimentación en una superficie aproximada de 150 m², como se puede observar en las fotografías, también se cuenta con un muro de protección que da a la playa y a los lados laterales del polígono de aproximadamente 169.80 metros lineales, construido a base de mamposteado de piedra, block y malla ciclónica.*

El objeto de la presente evaluación son las obras y actividades pendientes de realizar en la superficie de TGM que fue objeto de la resolución administrativa citada, donde originalmente se pretendía construir un hotel y derivado de la actuación de la PROFEPA y para estar en condición de cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo urbano de San Blas, se presentó en la MIA-P del proyecto como una casa de descanso familiar. Donde solo resta por construir un área de convivencia familiar de 147.64 m², la etapa de acabados de la edificación principal, las áreas verdes, andadores, cisterna y alberca que se describen en el Considerando 6 del presente oficio; por otro lado, el promovente aclara que en superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre no pretende realizar obra alguna.

De manera que la presente resolución se refiere exclusivamente a la conclusión de las obras realizadas sin contar con autorización en materia de Impacto Ambiental, así como su operación y mantenimiento, la edificación de 147.64 m² para un área de convivencia familiar, alberca, andadores y cisterna en TGM que el promovente ha solicitado en concesión a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 28, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Casa Familia Sánchez", a ubicarse en el km 5 de la Carretera Federal núm. 76, tramo Aticama - Matanchén, en la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Nayarit. En el polígono de Terrenos

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 67000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Ciel

FE



Ganados al Mar en el polígono delimitado por el siguiente cuadro de construcción:

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	476937.0679	2379820.0928
2	476915.6903	2379840.8602
3	476847.9948	2379782.0103
4	476856.8117	2379773.8203
5	476870.5883	2379762.2585
Superficie = 2,674 ,m ²		

El proyecto consiste en las obras de acabados para la conclusión de un edificio para vivienda unifamiliar, en una superficie de 225.57 m², la edificación de un área de convivencia familiar en 147.64 m² para contar con 373.21 m² de edificación en un solo nivel. La construcción de una alberca, andadores, cisterna y la instalación de una planta de tratamiento de agua residual que consiste en un biodigestor autolimpiable marca ROTOPLAS-RP de capacidad de 3,000 litros; así como la operación el mantenimiento y en su caso, el abandono de todo el conjunto de las obras aquí descritas; conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

El uso para un fin distinto al establecido para vivienda unifamiliar de las obras y actividades solicitadas; puede constituirse en evidencia de que el promovente proporcionó datos falsos con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal, de acuerdo con Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, y puede ocasionar que la PROFEPA solicite la revocación de la presente autorización.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 30 (treinta) años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



40

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

El promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.



Casa Familia Sánchez

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

1. Deberá obtener de la CONAGUA el permiso de descargas de aguas residuales tratadas proveniente del sistema de tratamiento que propuso en la MIA-P, Deberá incluir en el primer reporte anual que se establece en el Término Octavo del presente oficio, copia simple de dicho permiso.
2. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el promovente deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
3. En cuanto a su propuesta de realizar acciones de rescate de fauna silvestre, manejo temporal y traslado de especies relevantes, de poca movilidad y de las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; para ello deberá tramitar las autorizaciones correspondientes ante la Dirección General de Vida silvestre. Y reportar cada evento en los informes anuales que se establecen en el Término Octavo del presente oficio.
4. El promovente es responsable de la basura que se genere en todas las etapas del proyecto, por lo que hasta que haya realizado el convenio de recolección que refiere en las medidas de mitigación, será su obligación trasladar la basura hasta el sitio que le indique la autoridad municipal.
5. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEMANAY o SEDERMA, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalle y cortes, el promovente deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del proyecto o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro

"Casa Familia Sánchez"

C. Eladio Sánchez Lozano

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



documental la correcta disposición de este material.

6. En caso de que la empresa constructora sea el mismo promovente deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del promovente del proyecto verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
7. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del proyecto, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
8. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.
9. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anterior aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1285/17

DÉCIMO.- El promovente, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al el C. Eladio Sánchez Lozano, y/o al

quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Turno de copias al reverso...



"Casa Familia Sánchez"
C. Eladio Sánchez Lozano
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Hilario Ramírez Villanueva.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luís Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016TD065

No. Bitácora: 18/MP-0243/11/16

legg/raazv/mgcc/ocr
[Handwritten signature]



"Casa Familia Sánchez"
C. Eladio Sánchez Lozano
Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten mark]
4